



INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 9/2025 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

LIQ/DE/002/25

13 de noviembre de 2025

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	3
2. Normativa	4
3. Principales magnitudes de la liquidación 9/2025	5
3.1. Normativa y parámetros	5
3.2. Información estructural	5
3.3. Datos operacionales	6
3.4. Resultados económicos	6
3.4.1. Liquidación mes septiembre de 2025.....	6
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre) con cargo al Sector Eléctrico	8
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 9/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre) con cargo al Sector Eléctrico	9
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2025.....	10
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2025 con cargo al Sector Eléctrico	11
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 9/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.....	11
4. Desarrollo del proceso de liquidación 9/2025	12
4.1. Requerimientos de ingreso	13
4.2. Órdenes de pago.....	14
5. Información sobre cobertura de la demanda POR las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 9/2025	15
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas	16
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	18

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 9/2025 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en septiembre de 2025 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de la retribución del mes de septiembre de 2025 ha sido:

Septiembre de 2025	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	54,182
SOLAR FV	170,701
SOLAR TE	88,224
EÓLICA	0,044
HIDRÁULICA	0,082
BIOMASA	15,475
RESIDUOS	0,404
TRAT.RESIDUOS	23,851
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,013
TOTAL	352,977

En total se han liquidado 62.021 instalaciones del total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

Esta liquidación supone un total de **3.429,492 millones de €** desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre. Del total acumulado, **3.393,009 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **36,483 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura 80,2290951126323% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **231,842 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2025	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L9/2025 (millones €)
COGENERACIÓN	636,807	32,703
SOLAR FV	1.501,302	109,214
SOLAR TE	804,449	65,758
EÓLICA	0,395	0,028
HIDRÁULICA	0,734	0,051
BIOMASA	159,246	9,739
RESIDUOS	3,639	0,258
TRAT.RESIDUOS	286,320	14,082
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,117	0,009
TOTAL	3.393,009	231,842

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 91,2917072900% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **0,680 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2025	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L9/2025 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	1,174	0,001
SOLAR FV	35,159	0,675
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,003	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,147	0,004
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	36,483	0,680

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025 así como ejercicios anteriores cerrados. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

¹ La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

² En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 9/2025

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 9/2025.

3.1. Normativa y parámetros.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes y resoluciones de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7.

El 16 de octubre de 2025 se publicó en el BOE el Real Decreto 917/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Dado el tiempo necesario para realizar los cálculos de la liquidación, estas modificaciones no han podido aplicarse en la presente liquidación 9/2025. Se aplicarán en las próximas liquidaciones.

Se han aplicado los parámetros publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio. Así mismo, para las instalaciones cuyos costes dependen esencialmente del precio del combustible, se han aplicado los parámetros retributivos publicados en la Resolución de 3 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía.

3.2. Información estructural.

En este mes han tenido liquidación 62.021 instalaciones, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE ³	EDIST ⁴	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.512	12.702	3.724	253	104	44.295
Representante último recurso	11.178	4.502	1.539	221	98	17.538
Titulares	33	96	53	5	1	188
TOTALES	38.723	17.300	5.316	479	203	62.021

³ i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., antes Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

⁴ E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., antes Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

3.3. Datos operacionales.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC las medidas eléctricas de la energía vertida a la red cada mes por las instalaciones. En septiembre de 2025 se han recibido medidas de 64.893 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE ⁵	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	2.151							2.151
Tipo 2	2.653							2.653
Tipo 3 y 4		21.894	13.019	3.217	152	43	2.034	40.359
Tipo 5		14.496	2.577	1.692	196	111	658	19.730
TOTAL	4.804	36.390	15.596	4.909	348	154	2.692	64.893

Con la información estructural (procedente de ERIDE) y las medidas se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.4. Resultados económicos.

3.4.1. Liquidación mes septiembre de 2025.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos correspondiente a la energía generada el mes de septiembre ha sido la siguiente.

⁵ Red Eléctrica de España, en su condición de Operador del Sistema.

Tabla 3 Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 9/2025

Septiembre 2025	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación Precio Mercado (millones €)	Ajuste Desviación Flujo Caja (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	0,164	54,018	0,000	0,000	54,182
SOLAR FV	170,338	0,363	0,000	0,000	170,701
SOLAR TE	82,299	5,925	0,000	0,000	88,224
EOLICA	0,044	0,000	0,000	0,000	0,044
HIDRAULICA	0,082	0,000	0,000	0,000	0,082
BIOMASA	3,695	11,779	0,000	0,001	15,475
RESIDUOS	0,404	0,000	0,000	0,000	0,404
TRAT.RESIDUOS	0,000	23,851	0,000	0,000	23,851
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,012	0,002	0,000	0,000	0,013
TOTAL	257,038	95,938	0,000	0,001	352,977

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2024, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida a lo largo de los 6 primeros meses del año, siendo nulo durante el segundo semestre.

El Ajuste por desviación de flujo de caja corresponde al ajuste mensual calculado según lo dispuesto en el artículo 13 de la orden TED/526/2024, de 31 de mayo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21⁶ del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes

⁶ Sin considerar las modificaciones introducidas en el Real Decreto 917/2025, de 15 de octubre

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 9/2025

Septiembre 2025	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	2.490
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	2.854
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	56.677
TOTAL	62.021

La liquidación realizada durante el mes de septiembre se acumula a las anteriores del ejercicio 2025, sumando un total de **3.429,492 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las liquidaciones realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado (PGE), y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre) con cargo al Sector Eléctrico

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo al Sector Eléctrico correspondientes al ejercicio 2025, por tecnología:

Tabla 5. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2025

LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2025) (millones €)	
COGENERACIÓN	636,807
SOLAR FV	1.501,302
SOLAR TE	804,449
EÓLICA	0,395
HIDRÁULICA	0,734
BIOMASA	159,246
RESIDUOS	3,639
TRAT.RESIDUOS	286,320
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,117
TOTAL	3.393,009

3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 9/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 9/2025 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico, luego las cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 9/2025 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 80,2290951126323% a la liquidación acumulada. La siguiente tabla muestra las cantidades a pagar a cuenta, por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2025 en la liquidación 9/2025 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANT.	TOTAL
COGENERACIÓN	14,177	13,022	5,262	0,038	0,204	32,703
SOLAR FV	63,652	36,988	7,986	0,378	0,209	109,214
SOLAR TE	11,222	36,730	17,806	0,000	0,000	65,758
EÓLICA	0,020	0,005	0,003	0,000	0,000	0,028
HIDRÁULICA	0,028	0,014	0,007	0,002	0,000	0,051
BIOMASA	2,086	4,824	1,725	1,083	0,020	9,739
RESIDUOS	0,000	0,258	0,000	0,000	0,000	0,258
TRAT.RESIDUOS	4,113	8,487	1,482	0,000	0,000	14,082
OTRAS TECN. RENOVABL.	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000	0,009
TOTAL	95,307	100,327	34,271	1,502	0,434	231,842

3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2025.

Debido, entre otros, a los cambios en las medidas recibidas según calendario o a modificaciones en ERIDE pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores.

Tabla 7.1 Cantidades reliquidadas a pagar incluidas en la liquidación 9/2025, correspondientes a ejercicios anteriores a 2024.

Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2024 (millones €) positivas	
COGENERACION	0,0000
SOLAR FV	0,4978
SOLAR TE	0,0000
EOLICA	0,0000
HIDRAULICA	0,0000
BIOMASA	0,0000
RESIDUOS	0,0000
TRAT.RESIDUOS	0,0000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,0000
TOTAL	0,4978

Tabla 7.2. Cantidades reliquidadas a requerir incluidas en la liquidación 9/2025, correspondientes a ejercicios anteriores a 2024.

Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2024 (millones €) negativas	
COGENERACION	-3,2957
SOLAR FV	0,0000
SOLAR TE	0,0000
EOLICA	0,0000
HIDRAULICA	0,0000
BIOMASA	-1,4418
RESIDUOS	0,0000
TRAT.RESIDUOS	-2,2654
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,0000
TOTAL	-7,0029

3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2025 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2025, correspondientes al ejercicio 2025, antes de impuestos.

Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2025 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2025	95,307	100,327	34,271	1,502	0,434	231,842
Ejercicios anteriores a 2024	0,498	0,000	0,000	0,000	0,000	0,498
TOTAL	95,805	100,327	34,271	1,502	0,434	232,339

A estas cantidades hay que añadir 48,528 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **280,867 millones de €**.

3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 9/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo a PGE correspondientes al ejercicio 2025, por tecnología:

Tabla 9. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo a PGE, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2025

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2025) (millones €)
COGENERACIÓN	1,174
SOLAR FV	35,159
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,003
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,147
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	36,483

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 9/2025, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 91,2917072900% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 9/2025 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 10. Cantidad a pagar a cuenta del ejercicio 2025 en la liquidación 9/2025, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2025) (millones €)	
COGENERACIÓN	0,001
SOLAR FV	0,675
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,004
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,680

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 9/2025, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 9/2025 a un valor de 0,680 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,071 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **0,751 millones de €**.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 9/2025.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de septiembre la energía producida en el mercado diario e intradiario, donde fue liquidada primero para que posteriormente fuera liquidada por el operador del sistema, en su caso, por los desvíos que ocasione o su participación en los servicios del sistema. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de octubre de 2025 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema de liquidaciones Sicilia las medidas de la energía producida en el mes 9/2025, enviadas por los Encargados de Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 9/2025.

El 14 de octubre se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional.

Tras calcular las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2025, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 9/2025, respecto las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 9/2025, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 91,2917072900% del cómputo anual de esta partida.

Una vez la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprueba la liquidación, se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingreso a las empresas distribuidoras, que son comunicados por medios electrónicos firmados una vez aprobada la liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria. Según lo previsto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, tienen tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 548 sujetos de liquidación por un importe total de -17.133.965,54€ incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y a 55 sujetos de liquidación por un importe total de -853.971,58€ incluyendo impuestos, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos, con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 9/2025

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	17.565	10.520.831,89
Representantes Libres	15.647	24.662.120,22
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	27.639	193.483.889,02
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	130	3.672.550,20
TOTALES	60.981	232.339.391,33

Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 9/2025

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	273	16.879,51
Representantes Libres	86	25.827,87
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	1.039	636.263,96
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	6	912,03
TOTALES	1.404	679.883,37

5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA POR LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN A PARTIR DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 9/2025

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico en la cobertura de la demanda de electricidad

septiembre-25	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	5,207	23,3%
COGENERACIÓN	0,975	4,4%
SOLAR FV	1,042	4,7%
SOLAR TE	0,382	1,7%
EÓLICA	2,095	9,4%
HIDRÁULICA	0,060	0,3%
BIOMASA	0,323	1,4%
RESIDUOS	0,104	0,5%
TRAT.RESIDUOS	0,226	1,0%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,001	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	22,377	100,0%

6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 9/2025 y anteriores.

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidadada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste Desv. FC (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/07/2025	COGENERACIÓN	2.872	1.035	417	159,34	58.007,73	0,00	0,00	0,00	58.167,08	5,62
	SOLAR FV	8.058	1.338	60.052	170.422,15	450,53	0,00	0,00	0,00	170.872,68	12,77
	SOLAR TE	2.299	657	50	83.872,89	10.265,27	0,00	0,00	0,00	94.138,16	14,33
	EÓLICA	16.966	2.292	984	44,20	0,00	0,00	0,00	0,00	44,20	0,00
	HIDRÁULICA	722	103	302	81,60	0,00	0,00	0,00	0,00	81,60	0,08
	BIOMASA	952	350	184	4.017,89	13.308,13	0,00	0,00	0,88	17.326,91	4,96
	RESIDUOS	446	122	21	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,33
	TRAT.RESIDUOS	523	236	42	0,00	25.824,84	0,00	0,00	0,00	25.824,84	10,93
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,85	0,52	0,00	0,00	0,00	12,37	1,09
	SUBTOTAL	32.843	6.135	62.054	259.014,26	107.857,03	0,00	0,00	0,88	366.872,17	5,98
01/08/2025	COGENERACIÓN	2.840	926	408	148,52	51.484,59	0,00	0,00	0,00	51.633,11	5,57
	SOLAR FV	8.058	1.214	60.046	170.417,24	405,76	0,00	0,00	0,00	170.823,00	14,07
	SOLAR TE	2.299	482	50	83.872,89	7.508,89	0,00	0,00	0,00	91.381,78	18,95
	EÓLICA	16.966	1.930	984	44,20	0,00	0,00	0,00	0,00	44,20	0,00
	HIDRÁULICA	722	72	302	81,60	0,00	0,00	0,00	0,00	81,60	0,11
	BIOMASA	953	334	185	4.017,89	12.753,15	0,00	0,00	0,65	16.771,70	5,02
	RESIDUOS	446	134	21	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,30
	TRAT.RESIDUOS	523	254	42	0,00	27.741,51	0,00	0,00	0,00	27.741,51	10,91
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	11,85	1,11	0,00	0,00	0,00	12,96	114,56
	SUBTOTAL	32.811	5.346	62.040	258.998,53	99.895,01	0,00	0,00	0,65	358.894,19	6,71

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquida (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste Desv. FC (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/09/2025	COGENERACIÓN	2.847	975	416	163,83	54.018,15	0,00	0,00	0,00	54.181,99	5,56
	SOLAR FV	8.056	1.042	60.026	170.338,04	362,85	0,00	0,00	0,00	170.700,89	16,39
	SOLAR TE	2.250	382	49	82.298,94	5.925,27	0,00	0,00	0,00	88.224,21	23,12
	EÓLICA	16.966	2.095	984	44,20	0,00	0,00	0,00	0,00	44,20	0,00
	HIDRÁULICA	722	60	302	81,60	0,00	0,00	0,00	0,00	81,60	0,14
	BIOMASA	944	323	181	3.695,29	11.778,88	0,00	0,00	0,52	15.474,68	4,80
	RESIDUOS	446	104	21	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,39
	TRAT.RESIDUOS	497	226	40	0,00	23.851,30	0,00	0,00	0,00	23.851,30	10,57
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,85	1,55	0,00	0,00	0,00	13,41	1,25
	SUBTOTAL	32.732	5.207	62.021	257.038,08	95.938,00	0,00	0,00	0,52	352.976,60	6,78

Tabla 14. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2025. Mes de liquidación 9/2025.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquida (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2025	COGENERACION	2.847	8.914	416	637.981	7,157	514.482	5,771
	SOLAR FV	8.056	9.238	60.026	1.536.461	16,632	1.248.537	13,515
	SOLAR TE	2.250	3.230	49	804.449	24,904	649.310	20,101
	EOLICA	16.966	21.508	984	398	0,002	320	0,001
	HIDRAULICA	722	1.398	302	734	0,053	596	0,043
	BIOMASA	944	2.875	181	159.393	5,544	128.213	4,460
	RESIDUOS	446	906	21	3.639	0,401	2.919	0,322
	TRAT.RESIDUOS	497	2.205	40	286.320	12,987	230.099	10,437
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	11	2	117	1,115	94	0,895
	SUBTOTAL	32.732	50.285	62.021	3.429.492	6,820	2.774.569	5,518

7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperíodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperíodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.
- Orden TED/353/2024, de 11 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2023, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y se aprueban nuevas instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible y se actualizan sus valores de retribución a la operación de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.
- Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al tercer trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al cuarto trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer trimestre natural del año 2025 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 8 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo trimestre natural del año 2025 de las

instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.

- Resolución de 3 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al tercer trimestre natural del año 2025 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.